



CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD EN TU TFG/TFM

HAS DE TENER EN CUENTA QUE EXISTE DIFERENCIA ENTRE UN TFG CONFIDENCIAL Y UN TFG NO CONFIDENCIAL, PERO QUE NO DESEAS QUE SE PUBLIQUE EN INTERNET.

Tienes dos opciones para proteger el resultado y contenido de tu TFG:

- 1- Si no quieres que tu TFG/TFM aparezca publicado en el repositorio documental de la UPV lo más sencillo es **restringir la publicidad del mismo.**

Esto puedes realizarlo de la siguiente manera:

Una vez que has terminado tu TFG/TFM y lo vas a depositar en EBRON, en el apartado “**Riunet**” has de señalar la opción “**Cerrado**”.

De este modo, el TFG/TFM no quedará como público en Riunet y, por tanto, no podrá ser consultado públicamente.

Cualquier persona que lo busque e Internet sólo tendrá acceso a los datos básicos como título y resumen.

No obstante, el Tribunal tendrá acceso a tu TFG al objeto de poder calificarlo y la defensa será pública.

- 2- Si lo que la quieres es proteger la información porque es posible que de los resultados se derive una patente o exista un convenio de confidencialidad con la empresa en al que estés haciendo tu TFG/TFM, dicho TFG/TFM **debe de ofertarse/concertarse desde su inicio como “confidencial”** tal y como indica el artículo 10 de la Normativa sobre TFG/TFM.

La aceptación o no de la confidencialidad será resuelta por la Comisión Académica de la Titulación, pero para ello, deben aportarse los documentos que justifiquen dicha petición.



El procedimiento se encuentra detallado en el Artículo 10 de la Normativa Marco de TFG/TFM en la UPV.

Artículo 10. Defensa de trabajos sometidos a restricciones de publicidad

1. *Finalizada la elaboración del TFG o TFM, y cuando concurren circunstancias excepcionales determinadas por la CAT como puedan ser, entre otras, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido del trabajo, el estudiante solicitará a la ERT la restricción de la publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección, tanto en el proceso de difusión del trabajo, como durante la defensa del mismo.*
2. *La solicitud sólo se aceptará cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia.*
3. *La CAT resolverá acerca de la mencionada solicitud, notificando el acuerdo al estudiante y al tutor.*
4. *La aceptación de la solicitud de la restricción de la publicidad conllevará que:*
 - o Los miembros del tribunal evaluador deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes;*
 - o El acto público de defensa será restringido a las partes acogidas al acuerdo de confidencialidad; y*
 - o La difusión de los archivos electrónicos en los repositorios institucionales será desactivada durante el tiempo que rija el compromiso de confidencialidad.*

Puedes consultar la normativa completa en

<http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/U0776878.pdf>